



## **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur. Atribuciones**

**Artículo 75.-** A la Dirección Municipal del Transporte le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Revisar y emplacar las unidades destinadas al transporte público, que prestan el servicio en el municipio.
- II. Llevar un padrón de todos los vehículos de transporte público que prestan ese servicio en el municipio.
- III. Resguardar las actas y anexos del consejo municipal de transporte.
- IV. Conocer de las solicitudes de permisos o autorizaciones para servicio público o particular de pasaje, carga y especializado, dentro del ámbito de su competencia.
- V. Otorgar los permisos o autorizaciones a que alude el punto inmediata anterior, (motos, vehículos de tracción animal –calandrias-, bici taxis, bicicletas, vehículos tipos bugís, transporte privado de personal y carga en términos de la ley estatal, motos entubadas- rhinos-, gocars), así como cualquier otro servicio de transporte no regulado por la ley estatal de transporte y su reglamento.
- VI. En coordinación con la dirección de transporte estatal o de manera independiente llevar a cabo la inspección, supervisión y verificación del servicio público de transporte, por conducto de los inspectores municipales de transporte, dentro del ámbito de su competencia.
- VII. Calificar las infracciones que se levanten a los prestadores del servicio público y particular de transporte.
- VIII. Opinar y/o presentar estudios sobre las solicitudes de servicio público de transporte terrestre, relativas a:
  - a. modificación de horarios
  - b. modificación de tarifas
  - c. diseño de rutas de transporte urbano y colectivo, y en su caso de transporte de personal, que requiera la población.
- IX. Intervenir en la formulación y aplicación de programas económicos y sociales de transporte de pasajeros, tendientes a mejorar las condiciones del servicio tales como seguridad, higiene, comodidad y modernidad.
- X. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, con el fin de mejorar o inspeccionar, supervisar o vigilar el servicio público de transporte terrestre, previa autorización del cabildo municipal.



- XI. Conocer y resolver, sobre los procedimientos administrativos, originados por infracciones levantada a prestadores de servicio público o particular de transporte, dentro del ámbito de su competencia.
- XII. Opinar sobre las condiciones físicas en las que se prestará el servicio público y particular de transporte terrestre, en la modalidad de pasaje, en específico modelo de las unidades automotrices, comodidad, seguridad e higiene.
- XIII. Ordenar la realización de exámenes médicos con la periodicidad necesaria, a los conductores de vehículos destinados al servicio público o particular de transporte, al inicio, durante o final de la jornada.
- XIV. Formular de manera directa o con otras instituciones pública o privadas, programas de capacitación a conductores de servicio público o particular de transporte.
- XV. Autorizar la traslación de dominio de los permisos y/o autorizaciones a que aluden los puntos cuatro y cinco anterior.